



**SEDESOL**

**Indesol**

Instituto Nacional de Desarrollo Social



Asociación Nacional  
del Notariado Mexicano, A.C.  
2007 - 2009

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

28 de Junio de 2007

# **Convenio de Concertación**

**Secretaría de Desarrollo Social  
Asociación Nacional del  
Notariado Mexicano, A. C.**



CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER FACILIDADES DE ACTUALIZACIÓN ESTATUTARIA, PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. BEATRIZ ZAVALA PENICHE, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A. C., REPRESENTADA POR EL NOTARIO PÚBLICO LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A LOS CUALES SE LES DENOMINARÁ LA “SEDESOL” Y LA “ASOCIACIÓN” RESPECTIVAMENTE, Y LAS “PARTES” CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

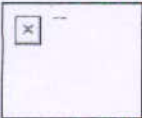
#### ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de febrero de 2004, y en cumplimiento del artículo segundo transitorio de la misma, quedó constituida la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, integrada por los representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Gobernación; de Relaciones Exteriores; y de Desarrollo Social, a cuyo cargo está la Secretaria Técnica de dicha Comisión.

II. La misma ley en su Capítulo Cuarto establece la creación de un Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo de la “SEDESOL”, en su carácter de Secretaria Técnica, tiene entre otras funciones, la de inscribir a las organizaciones que soliciten el registro y otorgar a las mismas la constancia respectiva, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece la ley en su artículo 18. En este marco, las organizaciones requerirán hacer modificaciones a sus estatutos o acta constitutiva para poder obtener su inscripción al Registro.

III. El 3 de diciembre de 2004 se suscribió un Convenio de Concertación entre la “SEDESOL” y la “ASOCIACIÓN”, que permitió la realización de una *“Primera Jornada de Actualización Estatutaria, para efectos del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil”*, en todo el territorio nacional.

IV. El 4 de agosto de 2006 se suscribió el segundo convenio entre la “SEDESOL” y la “ASOCIACIÓN”, para efectos de llevar a cabo la *“Segunda Jornada de Actualización Estatutaria, para efectos del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad*





Civil”, para que las Organizaciones de la Sociedad Civil de todo el país pudieran hacer las adecuaciones a sus estatutos.

V. La “**ASOCIACIÓN**” ha colaborado con los distintos ámbitos de gobierno, y particularmente con dependencias del Poder Ejecutivo Federal, en beneficio de diversos sectores de la sociedad, por lo que la suscripción de este instrumento jurídico contribuirá a que las Organizaciones de la Sociedad Civil cumplan con su objeto social, a través del establecimiento de *Facilidades de Actualización Estatutaria, para efectos del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil*, en las que se establezcan mecanismos para hacer más accesible a dichas organizaciones la constitución, modificación, adecuación o complementación de las Actas Constitutivas o Estatutos, con el propósito de que puedan cumplir con lo que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en lo que respecta al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.


## DECLARACIONES

I. La “**SEDESOL**” declara:

1.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de conformidad con el artículo 32 de la ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza.

1.3. Que de acuerdo con el artículo 13, fracción VIII, del Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, como una comisión intersecretarial de carácter permanente, tiene en su carácter de Secretaria Técnica, la función de administrar, dirigir y operar el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.



1.4. Que su Titular, la Lic. Beatriz Zavala Peniche, cuenta con las facultades para la suscripción de este Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 4 y 5 de su Reglamento interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por decreto publicado el 11 de julio de 2006.

1.5. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 17, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, México, Distrito Federal.


II. La “ASOCIACIÓN” declara:

11.1. Que es una Asociación Civil que se encuentra constituida de conformidad con las leyes aplicables y vigentes en la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública Número, 42,907, otorgada el día 19 de noviembre de 1955, ante la fe pública del Lic. Miguel Angel Gómez Yáñez, entonces Titular de la Notaría Pública Número 17, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

11.2. Que su objeto es agrupar a los Notarios del país, y constituirse en Colegio Profesional a nivel nacional, con el fin, entre otros, de celebrar convenios generales y específicos que coadyuven a la participación de los Notarios Públicos miembros de la “ASOCIACIÓN” en los programas de interés general con las dependencias de la Administración Pública Federal.

11.3. Que el Notario Público, Lic. Fernando Trueba Buenfil, Presidente, de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A. C., cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura número 20,857, de fecha 14 de febrero de 2007, otorgada ante el Lic. Fernando Pérez Arredondo, Notario Público número 12 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número ciento diecinueve del Distrito Federal.

11.4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 454, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, México, Distrito Federal.



Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 3, 5, 6, 7, 10, 18 y 19 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad de la Civil; 3 y 13 del Acuerdo por el que se Constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las “PARTES” celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:




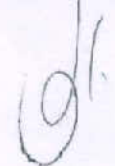
## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Las “PARTES” convienen en que el objeto del presente instrumento es el establecimiento de *Facilidades de Actualización Estatutaria, para efectos del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil*, en las que se establezcan mecanismos para hacer más accesible a dichas organizaciones la constitución, modificación, adecuación o complementación de las Actas Constitutivas o Estatutos, con el propósito de que puedan cumplir con lo que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en lo que respecta al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA “SEDESOL”.

- a) Se obliga a difundir los términos del presente convenio entre las Organizaciones de la Sociedad Civil, con el propósito de que los representantes de éstas acudan a las Notarías Públicas que señale la “ASOCIACIÓN”, en las diferentes Entidades Federativas, con el fin de realizar los actos jurídicos objeto de este instrumento jurídico, establecidos en la cláusula anterior.
- b) Proporcionar a las Organizaciones de la Sociedad Civil el directorio a que se refiere la cláusula Tercera del presente convenio.
- c) Proporcionar a la “ASOCIACIÓN” el clausulado que ésta habrá de considerar para realizar en las Actas Constitutivas o Estatutos materia de este instrumento jurídico.
- d) Participar durante los meses de octubre de cada año en el “Mes de las Organizaciones de la Sociedad Civil”, con las Notarías Públicas que para el efecto determine la “ASOCIACIÓN”, y utilizar los medios de comunicación de que disponga y determine para promoverlo.


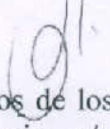
### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA “ASOCIACIÓN”.-

- 
- 
- a) Atender en forma permanente, las solicitudes de constitución, modificación, adecuación o complementación de las Actas Constitutivas o Estatutos de las Organizaciones de la Sociedad Civil, observando que el Objeto de las mismas sea congruente con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y que se describen a continuación:

- I. Asistencia Social;
- II. Apoyo a la alimentación popular;
- III. Cívicas;
- IV. Asistencia jurídica;
- V. Apoyo para el desarrollo de los pueblos indígenas;
- VI. Promoción de la equidad de género;
- VII. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con capacidades diferentes;
- VIII. Cooperación para el desarrollo comunitario;
- IX. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- X. Promoción del deporte;
- XI. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;
- XII. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;
- XIII. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;
- XIV. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;
- XV. Participación de acciones de protección civil;
- XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley, y
- XVII. Las que determinen otras leyes.

b) Proporcionar a la “SEDESOL” el directorio de los Notarios Públicos en las Entidades Federativas que participarán en las acciones objeto de este instrumento jurídico.

c) Estipular un arancel máximo único para todas las Entidades Federativas, que aplicarán los Notarios que se determinen, sin perjuicio de que cada Notario participante pueda establecer un monto menor. Dicho arancel será el siguiente:

- 
- I. Constitución \$ 3,000.00;
  - II. Adecuación \$ 2,500.00;
  - III. Modificación \$ 2,500.00 (nombre o razón social, objeto social, derechos de los asociados, vigencia del representante legal, cláusula de patrimonio y/o liquidación, actividades de la organización, renovación o cambio del consejo directivo y duración de la organización o complementación de las Actas Constitutivas o Estatutos de las organizaciones); y
  - IV. Cambio del representante legal \$ 2,000.00.
- 





Asociación Nacional  
del Notariado Mexicano, A.C.

# Indesol

Instituto Nacional de Desarrollo Social



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

SEDESOL

d) Asesorará a quienes pretendan realizar alguno de los actos que establece la cláusula Primera, y cuyo objeto se ubique en los supuestos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y con ello puedan cumplir con lo requerido para cumplir cabalmente con el Registro Federal las Organizaciones de la Sociedad Civil.

e) Participar durante los meses de octubre de cada año en el "Mes de las Organizaciones de la Sociedad Civil", en las Notarías Públicas que para el efecto determine e integren la relación que se entregue a la "SEDESOL", y utilizar los medios de comunicación de que disponga y determine para promoverlo.

#### **CUARTA.- MES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.-**

Independientemente de las facilidades que permanentemente ofrecerá la "ASOCIACIÓN", en términos de la cláusula Primera, en el mes de octubre de cada año se realizará el "Mes de las Organizaciones de la Sociedad Civil". Durante este mes se realizará una convocatoria a las Organizaciones de la Sociedad Civil, por los medios que las "PARTES" dispongan, para acercarse a las Notarías Públicas que señale la "ASOCIACIÓN", con el objeto de estar en condiciones de cumplir con lo estipulado en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y con ello, estar en condiciones de tener actualizada y en orden la información que se proporciona al Registro Federal las Organizaciones de la Sociedad Civil.

**QUINTA.- RESPONSABLES.-** Para la ejecución del objeto del presente convenio, la "SEDESOL" nombra responsable, a la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social y Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Por su parte, la "ASOCIACIÓN" nombra responsable de la coordinación y supervisión de las actividades que le corresponden, al Secretario de Finanzas y/o al Secretario de Organización.

Los responsables designados por cada una de las Partes serán los enlaces por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente convenio. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la otra Parte, por escrito, con una anticipación de 10 días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

**SEXTA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de las “PARTES”. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificada. La voluntad de concluir anticipadamente el convenio deberá informarse por escrito en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a las causas que motiven tal determinación.

**OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-** Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes, como mecanismo previo al establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación y demás normatividad aplicable.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su suscripción.

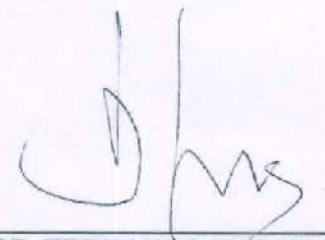
Leído que fue el presente Convenio por las “PARTES” que en él intervienen, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en tres tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 28 de junio de 2007.

POR LA “SEDESOL”

POR LA “ASOCIACIÓN”



LIC. BEATRIZ ZAVALA PENICHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



NOT. FERNANDO TRUEBA BUENFIL  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
NACIONAL DEL NOTARIADO  
MEXICANO, A. C.